



Oficio 800-30-00-00-00-2015.- 14695  
2S.9

**Asunto:** Se dan a conocer Lineamientos para el trámite de Servicios Extraordinarios.

Manzanillo, Col., 04 de junio de 2015.  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Usuarios del Puerto de Manzanillo.**

Administración Portuaria Integral de Manzanillo (API).  
Asociación de Agentes Aduanales del Puerto de Manzanillo, A.C. (AAPUMAC).  
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C. (CLAA).  
Recintos Fiscalizados en el Puerto de Manzanillo.

Esta Aduana de Manzanillo, con fundamento en los Artículos 10, 18, 19 y 180 de la Ley Aduanera vigente, 14 del Reglamento de la Ley Aduanera vigente, RGMCE 2.1.1 segundo párrafo vigente, Anexo 4 de las Reglas Generales en Materia de Comercio Exterior vigente, así como en el artículo 11 fracciones, XX, XXI y LVII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria Vigente, **(en relación con el artículo 13 del mismo ordenamiento)**, emite los lineamientos de atención a Servicios Extraordinarios, **vigentes a partir del 15 de junio de 2015**, quedando abrogada cualquier otra disposición emitida con anterioridad:

**I. Horario ordinario de la Aduana:**

Despacho Aduanero.

Importación Carretera:  
Lunes a Viernes: 07:00 a 21:00 Hrs.  
Sábado: 07:00 a 15:00 Hrs.

Atención en ventanilla para operaciones de Exportación e Importación por Ferrocarril:  
Lunes a Viernes: 07:00 a 19:00 Hrs.  
Sábado: 07:00 a 13:00 Hrs.

Ingreso de exportación (Anexo 29 y modulación directa):  
Lunes a Viernes 07:00 a 21:00 Hrs.  
Sábado 07:00 a 15:00 Hrs.

Sobredimensionados de Importación y Exportación:  
Lunes a Viernes: 07:00 a 10:00 Hrs. y de 18:00 a 21:00 hrs.  
Sábado: 12:00 a 15:00 Hrs.

Horario en recintos fiscalizados para recepción de planas y entrega de mercancía de importación:  
Lunes a Viernes: 05:00 a 19:00 Hrs.  
Sábado: 05:00 a 13:00 Hrs.

Vacios:

2021

Ingreso / Salida de contenedores, pipas, cajas secas, etc.

Lunes a Viernes: 07:00 a 21:00 Hrs.

Sábado: 07:00 a 15:00 Hrs.

## II. Horario Extraordinario de la Aduana.

- 1.- Podrán realizarse operaciones de importación y exportación en horario extraordinario previo **aviso de servicio extraordinario a la Aduana** enviado por correo electrónico, conforme al numeral II.4 del presente oficio, considerando que estos avisos **no requieren de autorización** de la Aduana, siempre y cuando se trate de operaciones que correspondan a algunos de los siguientes supuestos:
  - a. Importación definitiva y temporal de contenedores de empresas certificadas conforme a la RGMCE 3.8.1.
  - b. Importación definitiva, temporal y depósito fiscal de contenedores y automóviles terminados de la industria automotriz terminal.
  - c. Apertura de pedimento y cruce de operaciones de importación que cuenten con un oficio de autorización conforme a la RGMCE 3.1.12 apartado II (Copias simples).
  - d. Ingreso de exportación de gránulos minerales, automóviles terminados de la industria automotriz terminal, alambrión, perfiles y placa de acero con Anexo 29.
  - e. Ingreso de contenedores de exportación con pedimento para activar el mecanismo de selección automatizada (modulación directa)
  - f. Ingreso de contenedores de exportación con anexo 29 en traslado de patio externo del recinto fiscalizado
  - g. Ingreso de contenedores de exportación de empresas certificadas conforme a la RGMCE 3.8.1.
  - h. Activación de mecanismo de selección automatizada para tolvas ferroviarias con importación de gránulos agrícolas.
  
- 2.- Podrán realizarse operaciones de importación y exportación en horario extraordinario previa **solicitud de servicio extraordinario a la Aduana** enviada por correo electrónico, conforme al numeral II.4 del presente oficio para su **autorización**, siempre y cuando se trate de operaciones que correspondan a algunos de los siguientes supuestos:
  - a. Importación definitiva y temporal de contenedores de empresas que cuenten con un permiso de importación temporal IMMEX o PROSEC vigentes y cuyo permiso corresponda con la mercancía presentada a despacho aduanero.
  - b. Importación de productos perecederos refrigerados.
  - c. Ingreso de contenedores, cajas secas y refrigeradas vacías.
  
- 3.- El horario extraordinario en el cual se podrán realizar las operaciones de comercio exterior señaladas en los numerales II.1 y II.2 de este oficio serán los siguientes:

Oficio 800-30-00-00-00-2015.- **14695**  
2S.9

- a. Para las operaciones señaladas en los incisos II.1.a, II.1.b, II.2.a y II.2.b. (Contenedores).

	Salida de Recinto Fiscalizado	Horario de Activación de Mecanismo de Selección de la Aduana
Lunes a Viernes	19:00 - 22:30 Hrs.	21:00 a 23:00 Hrs.
Sábado	13:00 - 16:30 Hrs.	15:00 a 17:00 Hrs.
Domingo	10:00 - 13:30 Hrs.	11:00 - 14:00 Hrs.

- b. Para las operaciones señaladas en los incisos II.1.c, II.1.d, II.1.e, II.1.f, II.1.g y II.2.c.

	Horario de la Aduana
Lunes a Viernes	24 Hrs.
Sábado	24 Hrs.
Domingo	24 Hrs.

- c. Para las operaciones señaladas en el inciso II.1.h.

	Horario de activación del mecanismo de selección de la Aduana
Lunes a Viernes	21:00 - 23:00 Hrs.
Sábado	19:00 - 20:00 Hrs.
Domingo	11:00 - 14:00 Hrs. 19:00 - 20:00 Hrs.

4.- Los avisos y solicitudes de servicio extraordinario, deberán sujetarse a lo siguiente:

- a. Se enviará aviso y solicitud de servicio extraordinario a las siguientes cuentas de correo electrónico:

- Aduana de Manzanillo: [aduana.manzanillo@sat.gob.mx](mailto:aduana.manzanillo@sat.gob.mx)
- Alejandro Yescas Hernández: [alejandro.yescas@sat.gob.mx](mailto:alejandro.yescas@sat.gob.mx)
- Jose de Jesus Estrella Villaseñor: [jose.estrella@sat.gob.mx](mailto:jose.estrella@sat.gob.mx)
- Juan Carlos Martínez Chavez: [juanc.martinez@sat.gob.mx](mailto:juanc.martinez@sat.gob.mx)
- Rosendo Alfredo Guzman Nañez: [alfredo.guzman@sat.gob.mx](mailto:alfredo.guzman@sat.gob.mx)
- Seguridad de API Manzanillo: [sgprotección@puertomanzanillo.com.mx](mailto:sgprotección@puertomanzanillo.com.mx)

- b. Marcar copia del correo electrónico al Agente Aduanal o mandatario autorizado para la Aduana de Manzanillo y máximo 2 cuentas más de la propia agencia aduanal, asimismo, podrán agregar la dirección de correo electrónico que para este efecto señale el recinto fiscalizado en donde se encuentre la mercancía y la dirección de correo electrónico que el maniobrista de reconocimiento aduanero señale. No se deberán agregar cuentas de correo electrónico con dominios públicos (Ejemplo: yahoo, gmail, Hotmail, Outlook, etc.).

c. El horario de recepción de los correos electrónicos será conforme a lo siguiente:

i. Aviso de servicio extraordinario conforme al numeral II.1:

Lunes a Viernes: 07:00 a 19:00 Hrs.  
Sábado: 07:00 a 13:00 Hrs.

ii. Solicitud de servicio extraordinario para autorización, conforme al numeral II.2:

Lunes a Viernes: 07:00 a 16:00 Hrs.  
Sábado: 07:00 a 12:00 Hrs.

El solicitante será el responsable de confirmar con la Aduana la recepción de los avisos y solicitudes, la Aduana enviará la autorización de las solicitudes de servicio extraordinario a la cuenta de correo electrónico que la envió. La solicitud de servicio extraordinario enviada fuera de este horario, será considerada como rechazada.

La cuenta de correo electrónico del remitente deberá estar plenamente identificada (Ejemplo: Juan Pérez Morales [[Juan.perez@bordergroup.com.mx](mailto:Juan.perez@bordergroup.com.mx)]) y corresponder al nombre, cargo y número de gafete vigente expedido por la Aduana de Manzanillo, datos que se anotarán al final del correo (Ejemplo: Juan Pérez Morales, Encargado de Tráfico, 11340), el personal que actué como remitente deberá contar con un gafete activo y vigente de la Agencia Aduanal que realizará el despacho de la mercancía, de lo contrario se negará el servicio.

d. El correo electrónico deberá tener las siguientes características:

i) En el campo de asunto:

**Importación:** Anotar la palabra "**SE\_Importación**" seguida del número de patente del Agente Aduanal y nombre de la persona física o moral, cuyo nombre o razón social aparece en el pedimento pagado, (Ejemplo: *SE\_Importación 6210 Servicio Panamericano de Protección SA de CV*).

**Exportación:** Anotar la palabra "**SE\_Exportación**" seguida del número de patente del Agente Aduanal y nombre de la persona física o moral, cuyo nombre o razón social aparece en el pedimento pagado, (Ejemplo: *SE\_Exportación 6210 Servicio Panamericano de Protección SA de CV*).

**Contenedores, cajas secas y planas vacías:** Anotar la palabra "**SE\_Vacio**" seguida del nombre del recinto fiscalizado, (Ejemplo: *SE\_Vacio CONTECON*).

**Traslado de contenedores de exportación de patio externo:** Anotar la palabra "**SE\_Traslado**" seguido del nombre del Recinto Fiscalizado Solicitante, (Ejemplo: *SE\_Traslado SSA*).

**Sobredimensionados:** Anotar en el asunto la palabra "**SE\_SobreDimensionado**" seguida de los datos de patente del Agente Aduanal y Nombre de la persona física o moral, cuyo nombre o razón social aparece en el pedimento pagado (Ejemplo: *SE\_Sobredimensionado 3310 HONDA DE MEXICO SA DE CV*).



Oficio 800-30-00-00-00-2015.-  
2S.9

**14695**

- ii) En el cuerpo del correo electrónico anotar los siguientes datos, en estricto orden conforme al formato señalado:
- I. Tipo de carga: contenerizada, granel, general o sobredimensionada.
  - II. Número de contenedor.
  - III. Patente aduanal.
  - IV. Nombre del Agente Aduanal o Apoderado Aduanal que presenta la solicitud.
  - V. Número de pedimento(s) o folio(s) de anexo 29.
  - VI. Tipo de documento (Clave de pedimento A1, IN, AF, etc.).
  - VII. RFC del importador o exportador.
  - VIII. Nombre o razón social del importador o exportador que aparece en el pedimento.
  - IX. Recinto fiscalizado de donde saldrá o se depositará la mercancía.
  - X. Fecha de arribo a puerto.
  - XI. Buque.
  - XII. Motivo o justificación por el cual se solicita el servicio extraordinario.
  - XIII. Indicar fecha y el rango de tiempo en el cual se presentará la mercancía a despacho.
  - XIV. Descripción de la mercancía. (para el caso de sobredimensionados, agregar dimensiones, largo, ancho y alto)
  - XV. Número de bill of Landing.
  - XVI. Empresa maniobrista en caso de reconocimiento aduanero.

Los datos deben ir asentados en el siguiente formato, dentro del cuerpo del correo electrónico (no deben ser archivos adjuntos).

TIPO DE CARGA	CONTENEDOR	PATENTE	NOMBRE AGENTE ADUANAL	PEDIMENTO	TIPO DOCTO	RFC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	RECINTO FISCALIZADO

FECHA DE ENTRADA A PUERTO	BUQUE	JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD	FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZARA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	BL

EMPRESA TRANSPORTISTA	EMPRESA MANIOBRISTA EN CASO DE RECONOCIMIENTO ADUANERO

- iii) Anexar escaneada en formato jpg o pdf, la siguiente documentación:
- El pedimento(s) pagado(s) que vaya(n) a ser objeto de la operación.
  - Factura(s) comercial(es).
  - Bill of landing.

Los archivos en total no deben medir más de 2 Mb.

- 5.- La cancelación del servicio extraordinario se informará enviando correo electrónico a las direcciones señaladas en el numeral II.4., antes del horario autorizado, en caso de no utilizarlos sin el aviso correspondiente, podrá negarse el apoyo en ocasiones subsecuentes.
- 6.- Para el caso de contenedores que presenten aviso u obtengan la autorización del servicio extraordinario para el sábado y que por motivos de retraso en el atraque o descarga del barco no pueda salir en el horario autorizado, se podrá extender la autorización automáticamente para el domingo, siempre y cuando el Agente Aduanal notifique vía correo electrónico la situación de los contenedores que no pudieron despacharse el día sábado.
- 7.- Para las operaciones con autorización correspondiente a la RGMCE 3.1.12 apartado II y cuyo barco ha sufrido retraso en su atraque afectando la apertura del pedimento master, el Agente Aduanal deberá informar mediante correo electrónico, el nuevo horario previsto para la presentación del primer camión y apertura del pedimento master.
- 8.- El despacho aduanero en servicio extraordinario deberá realizarse presentando ante el operador del módulo de selección automatizada, la impresión del aviso de servicio extraordinario o la autorización que el Agente Aduanal haya recibido por correo electrónico, esta última con el folio de autorización correspondiente.
- 9.- Para las siguientes operaciones de importación y exportación no se aceptarán los avisos de servicio extraordinario y tampoco se autorizarán solicitudes de servicio extraordinario:
- a) Psicotrópicos, químicos, farmacéuticos, productos regulados o controlados por la COFEPRIS, así como los polvos, líquidos y gases que requieran muestreo, aún cuando vengan consolidados con otra mercancía.
  - b) Mercancías de los sectores textil y calzado, bisutería, teléfonos celulares, reproductores portátiles de MP3, juegos de video, Discos compactos, DVD's, cigarros, juguetes, bicicletas, vinos y licores, aún cuando vengan consolidados con otro tipo de mercancías, a excepción de operaciones que correspondan al numeral II.1 del presente oficio.
  - c) Operaciones con carga suelta desconsolidada.
  - d) Cuando no se proporcionen todos los datos o se adjunten los documentos señalados en el numeral II.4. En el caso de anexar proforma por no contar con el pedimento pagado, se valorará la solicitud conforme a la fecha de llegada del contenedor al puerto.
  - e) Cuando el contenedor contenga mercancía que corresponda a dos importadores o exportadores diferentes.
  - f) No se encuentren activos los folios de anexo 29 al momento de enviar la solicitud de servicio extraordinario.
  - g) Cuando los avisos y solicitudes contengan direcciones de correo electrónico con dominios públicos (gmail, yahoo, Hotmail, etc.).



Oficio 800-30-00-00-00-2015.-  
2S.9

14695

- h) Cuando existan cambios no informados a la Aduana, como es el caso de rectificación de pedimento.
- i) Cuando el contenedor tenga más de 5 días de haber ingresado a puerto, contados a partir del primer ingreso a recinto fiscalizado.
- j) Cuando por las características de la mercancía, por su origen o destino, o el domicilio del importador o exportador se considere una operación de riesgo.

10.- Los vehículos que se presenten a los módulos de selección automatizada fuera del horario estipulado en el Anexo 4 de las RGMCE y no cuenten con aviso o autorización foliada o existan discrepancias entre lo autorizado y lo que se presenta físicamente a despacho, la Aduana procederá a aplicar la sanción establecida en el artículo 181, por cometer la infracción prevista en el artículo 180, ambos de la Ley Aduanera o las que correspondan conforme a las diversas disposiciones fiscales y aduaneras vigentes.

El presente lineamiento es de estricta observancia y aplicación, es responsabilidad de cada organización, empresa (transportista, maniobrista etc.), Agencia Aduanal, Recinto fiscalizado, Naviera, etc., hacer del conocimiento de los mismos a sus empleados, para efectos de no incurrir en alguna infracción y ser sancionado de conformidad con las leyes aplicables.

**Atentamente.**



**Mtra. Silvia Maribel Pecina Torres.**  
Administradora de la Aduana de Manzanillo.

C.c.p.-

- ☒ **Lic. Ricardo Treviño Chapa**.- Administrador General de Aduanas.- Para su superior conocimiento.
  - ☒ **Lic. Gerardo Alberto Suárez Hasbach**.- Administrador Central de Operación Aduanera.- Para su conocimiento.
  - ☒ **Lic. Marcoflavio Rigada Soto**.- Administrador Central de Normatividad Aduanera.- Para su conocimiento.
  - ☒ **Subadministradores y Jefes de Departamento de la Aduana de Manzanillo**.- Para conocimiento y aplicación en el ámbito de su competencia.
- Archivo.  
Minutario.

SMPT/AYH

